



77

RESOLUCIÓN No. 0031 - DEL 2021
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL "EDIFICIO PUERTO REAL-PROPIEDAD HORIZONTAL" EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO NÚMERO 0801 DEL 2020 EMANADO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA LEY 675 DEL 2001 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4° de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8° de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2001, reza que las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.... La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Que mediante Decreto N° 0801 de 7 de diciembre de 2020, se adoptó la estructura orgánica de la Administración central de la Alcaldía de Distrital Especial, Industrial y portuario de Barranquilla, otorgándole la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, otorgándole la facultad de inscribir y certificar la existencia y Representación legal de personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que mediante resolución N°0119 del 19 de Marzo del 2020, se delegó en el asesor de despacho asignado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público la facultad de Inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal, sometidas al régimen de propiedad horizontal, ordenar la entrega de las actas de la persona jurídica e imponer las sanciones del caso, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2001.

Que el artículo 52 de la Ley 675 del 2001 establece: (...) Cumplida la condición a que se ha hecho referencia, el propietario inicial deberá informarlo por escrito a todos los propietarios del edificio o conjunto, para que la asamblea se reúna y proceda a nombrar el administrador, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. De no hacerlo el propietario inicial nombrará al **Administrador Provisional**.

Que el Señor **JOSE LUIS BAQUERA PEIRONCELLY**, identificado con cédula de extranjería N° **389166 de España**, en su condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad **PARAÍSO 85 S.A.S**, con NIT. N° **900.882.681-4** y **Matricula N° 628.939**, ha solicitado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, mediante radicado **EXT-QUILLA-21-001324**, Inscripción de Administrador y Representante legal Provisional en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA a la señora **LUISA FERNANDA MEJIA VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.492.031** de Barranquilla, como Administradora Provisional del **EDIFICIO PUERTO REAL-PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la **Calle 85 N° 78D-26 y Carrera 79 No. 84-53** de la ciudad de Barranquilla.



0031

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción diligenciado y firmado por el interesado.
2. Copia Original del Nombramiento de Administrador Provisional realizada el día 18 del mes de noviembre de 2020, donde se acredita a la Señora **LUISA FERNANDA MEJIA VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.492.031** de Barranquilla, como Administradora y Representante Legal de la Sociedad **PARAÍSO 85 S.A.S.**
3. Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria, la inscripción de la Escritura Pública No. **887 del 19 de Agosto de 2020**, del Reglamento de Propiedad Horizontal.
4. Mediante comunicación escrita del día 18 de Noviembre de 2020, el propietario inicial la Sociedad **PARAÍSO 85 S.A.S.**, manifiesta no haber cumplido la condición referida en la mencionada ley, de enajenar el 51% de los bienes privados o de los coeficientes de la copropiedad, a fin que pueda cesar su responsabilidad como administrador provisional y/o delegación contratación para tal gestión.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2.001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2.001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, como Administradora y Representante Legal Provisional a la Sociedad **PARAÍSO 85 S.A.S**, Representada Legalmente por la señora **LUISA FERNANDA MEJIA VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.492.031** de Barranquilla, del **EDIFICIO PUERTO REAL-PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la **Calle 85 N° 78D-26** y **Carrera 79 No. 84-53** de la ciudad de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad **PARAÍSO 85 S.A.S**, Representada Legalmente por la señora **LUISA FERNANDA MEJIA VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.492.031** de Barranquilla, como Administrador y Representante Legal Provisional del edificio antes mencionado de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

08 FEB 2021

GINA RODRÍGUEZ OJEDA

Asesora de Despacho

Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público.

Proyectó: Kelly Rivera